DISPOSICION 417/2008
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Dirección de Laboratorios y Control Técnico.
Del 04/12/2008; Boletín Oficial 07/01/2009.

VISTO el Expediente S01:0379051/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Resolución Nº 154 del 14 de febrero de 2002, del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución SENASA Nº 154/2002 se establece que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, determinará los residuos de principios activos (drogas de uso veterinario), empleados en la elaboración de Productos Veterinarios utilizados en animales destinados al consumo humano.
Que los mismos serán objeto de verificación por parte del Plan de Control de Residuos e Higiene de los Alimentos (CREHA), tomando como base un listado de ellos, el cual será emitido en el mes de septiembre de cada año por la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios.
Que en dicho marco, la Dirección de Laboratorios y Control Técnico es competente para determinar antes del 30 de octubre de cada año los estándares de referencia de los marcadores de residuos requeridos, sus especificaciones y cantidades necesarias para dar cumplimiento a los controles incluidos en el Plan CREHA del año siguiente.
Que asimismo y conforme la Resolución Nº 154/2002 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, los Laboratorios titulares de los Registros deberán proveer los marcadores de residuos requeridos antes del 30 de diciembre del mismo año.
Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 154 del 14 de febrero de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
Por ello,
La Dirección de Laboratorios y Control Técnico del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria dispone:

Artículo 1º.- Las empresas que tengan registrados medicamentos veterinarios ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y cuyos principios activos coincidan con las drogas listadas en el Anexo que forma parte de la presente Disposición, deberán entregar a esta Dirección de Laboratorios y Control Técnico las drogas allí mencionadas, respetando las marcas y purezas declaradas, conforme el artículo 2 de la Resolución SENASA Nº 154/2002.
Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.
Lic. Verónica Torres Leedham, Directora de Laboratorios y Control Técnico, SENASA.

ANEXO I

DROGAS PURAS	CANTIDAD
AZAPEROL, marca Dr. Ehrenstorfer LA10340500ME o similar	1 ampolla
ALBENDAZOL 2- AMINO SULFONA, marca BGVV N. 143 o similar	1env. x 50 mg
CIALOTRINA, marca Riedel de Haen 36996 o similar	2 env. x 10 ml
ETIL-BROMOFOS, marca Riedel de Haen 45353 o similar	1env.x 250 mg
FENBENDAZOL, marca BGVV N. 113 o similar	1env. x 50 mg
FLUCITRINATO, marca Riedel de Haen 33496 o similar	2 env. x 100 mg
MEBENDAZOL, marca BGVV N. 95 o similar	1env. x 50 mg
METIL-BROMOFOS, marca Riedel de Haen 45354 o similar	1env. x 250 mg
NORFLOXACINA, marca Sigma Aldrich N 9890-16 o similar	1 env.x 1gr
OXFENDAZOL SULFONA, marca BGVV N. 52 o similar	1 env. x 50 mg
OXFENDAZOL, marca BGVV N. 114 o similar	1env. x 50 mg
SARAFLOXACINA, marca Sigma-Aldrich o similar	1env. x 100 mg
SULFAMONOMETOXINA, marca Sigma-Aldrich S 0508 o similar	1env. x 1 g
SULFAMOXOL, marca Riedel de Haen 46866 o similar	1env. x 250 mg
TAU-FLUVALINATO, marca Riedel de Haen 46294 o similar	1env. x 250 mg
TILOSINA B, marca Sigma-Aldrich o similar	1env. x 25 g
TRICLABENDAZOL SULFONA, marca BGVV N. 145 o similar	1env. x 50 mg
TRICLABENDAZOL, marca BGVV N. 79 o similar	1env. x 50 mg

e. 07/01/2009 Nº 28627/08 v. 07/01/2009

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos